



www.uptc.edu.co



CONTRATO No. 193 DE 2015 CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS UPTC NIT. 900890127-9

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, el cual hará parte de la Facultad Seccional Duitama en cumplimiento de la tercera Clausula Destinación del bien de la escritura 1700 de 3 de junio de 2011 Notaria Segunda del Circulo de Duitama.

VALOR: SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$670.364.000) MONEDA LEGAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.91 10 CSF CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO_(CREE)

VALOR	\$ 670.364.000
CUMPLIMIENTO	\$ 67.036.400
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 134.072.800
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 33.518.200

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, CONSORCIO ESTUDIOS UPTC NIT: 900.890.127-9, conformado mediante documento privado de fecha 18 de agosto de 2015 por: JUAN RICARDO TORRES ORTIZ identificado con CC Nº 7.178.662 de Tunja, ACUSTICA DISEÑOS Y TECNOLOGIA S.A.S constituida mediante escritura pública N° 0001093 de la Notaria 36 de Bogotá D.C del 31 de mayo de 2005, inscrita el 23 de junio de 2005 bajo el número 00997744 del libro IX, con NIT: 900.032.448-8 y CONVIALQUI S.A.S constituido mediante escritura pública N°0001274 de Notaria Segunda de Tunja del 30 de junio de 2004, inscrita el 9 de julio de 2004 bajo el número 00012416 del libro IX, con NIT: 820.005.548-1; consorcio representado por JUAN RICARDO TORRES ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.178.662 de Tunia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, el cual hará parte de la Facultad Seccional Duitama en cumplimiento de la tercera Cláusula Destinación del bien de la escritura 1700 de 3 de junio de 2011 Notaria Segunda del Circulo de Duitama, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que



Página 1 de 6.









hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1998 de 29 de mayo de 2015. 2) Que mediante solicitud de 29 de mayo del presente año, suscrita por el vicerrector académico con visto bueno de la Jefe de Oficina de Planeación, se solicitó CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 03/08/15 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual y el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, el cual hará parte de la Facultad Seccional Duitama en cumplimiento de la tercera Clausula Destinación del bien de la escritura 1700 de 3 de junio de 2011 Notaria Segunda del Circulo de Duitama, de conformidad con la propuesta de fecha 28 de agosto 2015 presentada por el contratista en el marco de la Invitación Publica No. 016 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, y especificaciones presentadas en la misma. El servicio de consultoría se entregara de acuerdo a las especificaciones, condiciones y características de la Invitación Publica No. 016 de 2015. CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$670.364.000) M/LEGAL, el cual será pagado a través de actas parciales con entregas de información definidas de la siguiente manera, una vez evaluadas y aprobadas por el supervisor para el proyecto:

Porcentaje a pagar	Entregables
30%	* Plan de necesidades aprobado * Levantamiento topográfico * Estudios de Suelos y diseños geotécnicos * Esquema básico
30%	* Anteproyecto * Primera entrega de estudios complementarios (Estudio de manejo hidráulico del lote, estudio de campos deportivos, estudios estructurales, estudios hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias y red contra incendios, estudios eléctricos y especiales, estudios voz y datos, estudios de sistemas de protección para descargas atmosféricas, estudios de red de gas natural)
30%	* Proyecto



Página 2 de 6.







TOTO ETTOTT	ARIO DE LA OFIC.	
	* Diseños arquitectónicos, urbanístico y paisajístico	
	* Diseño de manejo hidráulico del lote	
	* Diseño de campos deportivos	
	* Diseños estructurales	
	* Diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias y red contra incendios	
	* Diseños eléctricos y especiales	
	* Diseños de voz y datos	
	* Diseños de sistemas de protección para descargas atmosféricas	
	* Diseño de red de gas natural	
	* Presupuesto con memorias de cálculo y APU's detallados	
10%	* Especificaciones técnicas de construcción generales y particulares	
40.5	* Programación y control de construcción	
-	* Programa de inversión	
3.	* Todos y cada uno de los planos aprobados por Curaduría y permisos de servicios	
	públicos de las empresas pertinentes, y permisos especiales que se requieran para la ejecución del proyecto	

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARÁGRAFO 1. El incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. PARÁGRAFO 2. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CLAUSULA QUINTA.-Sección 0101 ADMINISTRATIVA 3.3.91 10 CSF CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO_ (CREE) CDP No. 1998 del 29 de mayo de 2015. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 2). EL CONTRATISTA, deberá garantizar la calidad de la consultoría objeto del presente contrato. 3).Realizar el objeto del contrato señalado dentro del presente contrato dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. 4). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato.5). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 6). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. 7). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus













actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. 8). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será Interna ejercida por la Jefe de la Unidad de Interventoría, Arg. KAROL VERA GUTIERREZ, o quien haga a sus veces. La supervisión tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y recibir a satisfacción la CONSULTORÍA descrita en el contrato. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. De igual forma, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, en lo pertinente. CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos

Página 4 de 6.







CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud v Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por Vicerrector Académico de la UPTC. 2. CDP No. 1998 del 9 de mayo de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 28 de agosto de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 008 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. 3. Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo v tres (3) años más CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surian motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLAUSULA VIGÉSIMA.- Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales











y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veinte (22) días del mes de septiembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

EL CONTRATISTA.

JUAN RICARDO TORRES ORTIZ CONSORCIO ESTUDIOS UPTO

NIT: 900,890,127-9

mag.

Elaboró: ADRIANA SALAMANCA
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

Página 6 de 6.

